

CA/AC-019/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE DIVERSA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN ESCRITURA TIPO BRAILLE.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo **INE/CG907/2015**, la designación del Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral.

II. En cumplimiento al punto de acuerdo **QUINTO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindió la protesta de ley y, posteriormente, tomó la protesta de los Consejeros y las Consejeras Electorales; por lo que dicho Órgano Superior de Dirección quedó formalmente instalado.

III. En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-024/15**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por:

Nombre	Cargo
Federico González Magaña	Consejero Electoral
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Consejera Electoral
Jacinto Herrera Serrallonga	Consejero Electoral
José Luis Martínez López	Consejero Electoral
Juan Pablo Mirón Thomé	Consejero Electoral

IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo **CG/AC-080/16**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por un monto que asciende a **\$297,431,525.00** (Doscientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y un mil, quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

El Decreto en comento establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Manual de Inversión, el

CA/AC-019/2017

Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6, fracción III, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$48,532,473.00** (Cuarenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el artículo 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de arrendamientos y servicios.

VI. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, los integrantes de esta Comisión aprobaron el acuerdo número **01/CPIIPG/19122017**.

En dicho acuerdo se solicita la impresión y publicación en escritura "Braille" de los principales materiales que servirán de apoyo para el Proceso Electoral 2017-2018, como lo son la Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en el Estado de Puebla, el Manual Electoral, entre otros.

VII. En el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó a las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, el **Dictamen Justificativo** para la adquisición, relativa a la impresión de diversa Normatividad Electoral en escritura tipo "Braille", a fin de que el mismo se sometiera a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior, en términos de la fracción II del artículo 18, de la Normatividad de la materia, los integrantes de éste Comité de Adquisiciones de este Organismo emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de los artículos 31 y 32 fracciones VIII y X, de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Comité podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando, existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes o equipos especializados; por lo que, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género y con la reciente apertura del Centro de Información, Documentación Electoral y Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado, considerando que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, inició el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, este ente electoral requiere que los principales documentos normativos del

CA/AC-019/2017

Instituto Electoral del Estado se encuentren disponibles en textos de codificación especial denominados "braille" para que las ciudadanas y ciudadanos con debilidad visual puedan consultarla, y de esta manera generar acciones positivas que favorezcan a la cultura de inclusión y observancia al principio de máxima publicidad a la que está obligado este organismo electoral.

2. La presente adquisición se sujeta a disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal año dos mil diecisiete, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resuelto ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. **No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;**

CA/AC-019/2017

- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

Es menester señalar, que la impresión de estos documentos en escritura "braille" requiere de una empresa que cuente con tecnología para la impresión de relieves, experiencia en la transcripción, edición y óptima presentación de "braille", el prestigio, y con los procesos adecuados para que estos documentos normativos, sean elaborados con calidad, y con los atributos necesarios que permitan al organismo contar con instrumentos especializados para la consulta de personas con debilidad visual.

Por lo que, las Direcciones Administrativas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral del Estado en cumplimiento al Acuerdo 01/CPIIPG/19122017, descrito en el punto VI de antecedentes, se avocaron a realizar de manera coordinada las gestiones necesarias para presentar a este Comité la propuesta idónea para lograr que el Instituto cuente con los documentos en escritura especializada.

Ahora bien, respecto a la documentación a imprimir, la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género de este organismo, sugiere que en un primer momento se realice la impresión de los documentos siguientes:

- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- Manual de Mejores Prácticas de Inclusión Laboral y no Discriminación del Instituto Electoral del Estado;
- Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en el Estado de Puebla;

CA/AC-019/2017

Para posteriormente continuar con los principales reglamentos como son:

- Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales;
- Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado;
- Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado;
- Manual Electoral;
- Reglamento de Elecciones del INE

Por lo que respecta a los requisitos que debe observar el proveedor, se requiere que la empresa cuente con experiencia en la impresión "braille" de documentos, con el prestigio y tecnología que se requiere para imprimir el volumen de documentos de los que se hizo mención, y sobre todo con la característica del relieve y revisando el reducido número de empresas con este expertise, se allegó de la propuesta técnica y económica de la empresa siguiente: **"Fundación de Estudios y Desarrollo de la Gestión Territorial A.C."**, la cual se constituye como una empresa dedicada a la elaboración, edición y publicación directa o indirecta de boletines, revistas, memorias, apuntes, libros, impresiones específicas como la escritura "braille", videos y todo tipo de material de difusión. Empresa que cuenta con la capacidad y experiencia para la impresión en "Braille" de la principal normativa electoral, pues se especializa en la impresión en este tipo de escritura.

En esa tesitura, considerando que el servicio requerido por este Instituto Electoral resulta indispensable para el adecuado desarrollo de sus actividades y que requiere de características específicas que sólo cumple la persona moral "Fundación de Estudios y Desarrollo de la Gestión Territorial A.C.", aunado a la urgencia de adquirir dicho servicio, atento a ello, se propone adjudicarle de manera directa el presente servicio a dicho proveedor, excusando el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, lo anterior por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracciones III, VI y X del artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que establece:

"ARTÍCULO 32...

VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado." y

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la imposibilidad de localizar otras instituciones o empresas que presten dicho servicio con los requisitos, especificaciones y condiciones requeridas, aunado ello a la complejidad del servicio y su

CA/AC-019/2017

especialización, y considerando la urgencia para adquirir dicho servicio, en atención al cumplimiento del Acuerdo ya referido. Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, a la persona moral, "**Fundación de Estudios y Desarrollo de la Gestión Territorial A.C.**", para la adquisición del servicio de impresión de diversa normatividad electoral en escritura tipo "Braille", ya que se cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18, fracciones XIV y XVI de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

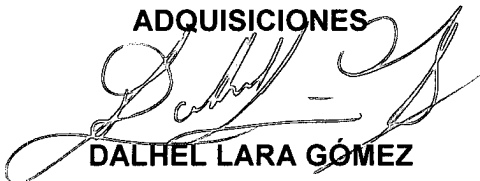
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el **Dictamen Justificativo** presentado por la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la adquisición, relativa a la impresión de diversa Normatividad Electoral en escritura tipo "Braille", en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para la adquisición relativa a la impresión de diversa Normatividad Electoral en escritura tipo "Braille"; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



DALHEL LARA GÓMEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MARÍA EUGENIA OSUNA FRANCO